



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución de 9 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social,
por la que se modifican los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación
a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.*



La Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y establece criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, dispone en su artículo 2 que el registro electrónico estará habilitado únicamente para la recepción y remisión de los escritos, solicitudes y comunicaciones presentados ante los distintos órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que estén relacionados con los trámites y procedimientos que se detallan en el anexo I. Dicha relación podrá ser modificada, para suprimir o añadir nuevos procedimientos, trámites y relación de la documentación aneja a ellos, mediante resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera.

Por su parte, la citada disposición final primera de la orden habilita al titular de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para modificar, en cualquiera de sus extremos, el contenido de los anexos I y II, con facultades para incluir o dar de baja, dentro de su ámbito de aplicación, procedimientos o trámites con acceso al registro electrónico, indicando, en todo caso, el órgano responsable del procedimiento; precisando que tales modificaciones serán anunciadas en la sede electrónica de acceso al registro, por medio de relaciones actualizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En virtud de dicha habilitación, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha dictado las Resoluciones de 17 de marzo de 2011, 2 de diciembre de 2011, 23 de enero de 2012 y 24 de julio de 2012, por las que se procede a actualizar los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con las consiguientes modificaciones en el anexo I de la citada orden.

No obstante, y con posterioridad, el Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social, en su disposición final tercera, ha modificado la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen



General de la Seguridad Social, estableciendo la inclusión voluntaria en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, del Régimen General, para esos trabajadores agrarios por cuenta ajena durante los periodos de inactividad de los mismos.

Por ello, resulta necesario modificar la denominación del procedimiento administrativo indicado en el apartado 1.22 del anexo I.1 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2009, sobre los procedimientos administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, para que se refiera ahora a "Inclusión/Exclusión/Reincorporación al Sistema Especial Agrario. Inactividad" y no solo a "Exclusión/Reincorporación al Sistema Especial Agrario. Inactividad", como se denomina actualmente.

Por otra parte, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha venido trabajando en desarrollar tanto sistemas de solicitud electrónica de prestaciones por parte de los futuros titulares como de comunicación de datos con incidencia en las prestaciones por parte de los ya titulares.

Como continuación de estas actuaciones desarrolladas se sigue trabajando en la conversión de diversos formularios empleados por los pensionistas en sus comunicaciones con dicha entidad en formularios electrónicos que puedan enviarse telemáticamente a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

Y a este objetivo de abarcar cada vez un mayor número de trámites susceptibles de ser realizados a través de la vía telemática responde la incorporación de nuevos procedimientos administrativos del Instituto Nacional de la Seguridad, con la finalidad de incluir nuevos trámites que los pensionistas puedan realizar a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Además, se modifica la denominación del procedimiento administrativo indicado en el apartado 2.18 del anexo I.2, modificación que viene dada por ser más correcta gramaticalmente la nueva denominación.



Asimismo, resulta conveniente la incorporación en el anexo I de la citada orden de un nuevo procedimiento susceptible de tramitación a través del registro electrónico correspondiente al ámbito de competencia del Instituto Social de la Marina, con la finalidad de continuar avanzando en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, donde se consagra el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

Mediante la incorporación de este nuevo procedimiento se permitirá, a quienes tengan reconocida por el Instituto Social de la Marina una pensión de la Seguridad Social, solicitar electrónicamente la aplicación o el cese en la aplicación del tipo voluntario de retención en concepto de IRPF aplicable sobre su pensión, impulsándose así el empleo y aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos como mejora en el servicio al ciudadano, cumpliéndose asimismo con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la actuación de la administración pública.

En base a lo expuesto, y a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, dispongo:

Primero.- El procedimiento administrativo a que se refiere el apartado 1.22 del anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, sobre los procedimientos administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, denominado "Exclusión/Reincorporación al Sistema Especial Agrario. Inactividad", pasa a denominarse "Inclusión/Exclusión/Reincorporación al Sistema Especial Agrario. Inactividad".

Segundo.- En el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se incluyen los siguientes nuevos procedimientos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, correspondientes al ámbito de la gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social:



- "2.27. Solicitud de incremento del porcentaje de viudedad (Declaración de Ingresos).
- 2.28. Solicitud de revisión de la última revalorización y paga única.
- 2.29. Comunicación de datos a efectos de IRPF.
- 2.30. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas.
- 2.31. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas.
- 2.32. Solicitud de revisión de la incapacidad permanente.
- 2.33. Solicitud de incremento de incapacidad permanente total con 55 años.
- 2.34. Solicitud de mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio.
- 2.35. Solicitud de certificado de prestaciones".

Tercero.- El procedimiento administrativo a que se refiere el apartado 2.18 del anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, sobre los procedimientos administrativos del Instituto Nacional de la Seguridad Social susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, denominado "Declaración de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal", pasa a denominarse "Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal".

Cuarto.- En el anexo I.3 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, relativo a los procedimientos competencia del Instituto Social de la Marina, se incluye el siguiente procedimiento:

"3.26. Régimen Especial del Mar. Solicitud de incremento o finalización de aplicación del tipo voluntario a efectos de las retenciones de IRPF".

Quinto.- Relación actualizada de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

En base a lo dispuesto en los apartados precedentes, el anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, queda redactado en los términos siguientes:



ANEXO I

Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico

1. Tesorería General de la Seguridad Social

- 1.1. Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social.
- 1.2. Baja del empresario.
- 1.3. Variación de datos del Código de Cuenta de Cotización.
- 1.4. Asignación de Código de Cuenta de Cotización secundario.
- 1.5. Reinicio de la actividad empresarial.
- 1.6. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 1.7. Baja en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 1.8. Variación de datos en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 1.9. Alta en Convenio Especial.
- 1.10. Variación de datos de Convenios Especiales.
- 1.11. Baja en Convenio Especial.
- 1.12. Alta en Convenio Especial por Expediente de Regulación de Empleo.
- 1.13. Baja en Convenio Especial por Expediente de Regulación de Empleo.
- 1.14. Variación de datos de Convenios Especiales por Expediente de Regulación de Empleo.
- 1.15. Inscripción del empresario.
- 1.16. Solicitud de Autorización para el uso del Sistema RED.
- 1.17. Devolución de ingresos indebidos Régimen General y Asimilados.
- 1.18. Solicitud de moratoria.
- 1.19. Presentación de impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.20. Solicitud alta de acreedor del sistema de Seguridad Social.
- 1.21. Solicitud de modificación acreedor del sistema de Seguridad Social.
- 1.22. Inclusión/Exclusión/Reincorporación al Sistema Especial Agrario. Inactividad.
- 1.23. Alta, baja y variación de datos de trabajadores en el Sistema Especial para Empleados de Hogar.



1.24. Comunicación de declaración de concurso a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Instituto Nacional de la Seguridad Social

- 2.1. Prestación de incapacidad permanente.
- 2.2. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.3. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.4. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.5. Prestaciones familiares por hijo a cargo.
- 2.6. Pensión en favor de familiares.
- 2.7. Asistencia Sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho.
- 2.8. Prestaciones otorgadas por el Seguro Escolar.
- 2.9. Prestación por Incapacidad Temporal. (Pago directo).
- 2.10. Prestación de riesgo durante el embarazo.
- 2.11. Subsidio en favor de familiares.
- 2.12. Prestación de Riesgo Durante la Lactancia Natural.
- 2.13. Modificación de datos bancarios y domicilio.
- 2.14. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos.
- 2.15. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares.
- 2.16. Solicitud de mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos.
- 2.17. Solicitud de prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento.
- 2.18. Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal.
- 2.19. Jubilación nacional: Solicitud electrónica de jubilación nacional (TESOL Jubilación).
- 2.20. Muerte y supervivencia nacional: Solicitud electrónica de viudedad, orfandad y auxilio por defunción nacionales (TESOL Muerte y supervivencia).
- 2.21. Maternidad y Paternidad (TESOL).
- 2.22. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (pago directo).
- 2.23. Solicitud para el traslado de pensiones a otra provincia.
- 2.24. Solicitud de corrección de datos identificativos del pensionista o de su representante legal.



- 2.25. Solicitud de rehabilitación de prestación.
- 2.26. Solicitud de incremento o finalización de aplicación del tipo voluntario a efectos de las retenciones de IRPF.
- 2.27. Solicitud de incremento del porcentaje de viudedad (Declaración de ingresos).
- 2.28. Solicitud de revisión de la última revalorización y paga única.
- 2.29. Comunicación de datos a efectos de IRPF.
- 2.30. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas.
- 2.31. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas.
- 2.32. Solicitud de revisión de la incapacidad permanente.
- 2.33. Solicitud de incremento de incapacidad permanente total con 55 años.
- 2.34. Solicitud de mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio.
- 2.35. Solicitud de certificado de prestaciones.

3. Instituto Social de la Marina

- 3.1. Cursos de Formación Profesional Marítima y Sanitaria del Instituto Social de la Marina.
- 3.2. Régimen Especial del Mar. Pensión de jubilación.
- 3.3. Régimen Especial del Mar. Pensión de Incapacidad Permanente.
- 3.4. Régimen Especial del Mar. Pensión de Viudedad.
- 3.5. Régimen Especial del Mar. Pensión de orfandad.
- 3.6. Régimen Especial del Mar. Subsidio por incapacidad temporal de pago directo.
- 3.7. Régimen Especial del Mar. Prestación por maternidad.
- 3.8. Régimen Especial del Mar. Auxilio por defunción.
- 3.9. Régimen Especial del Mar. Ayudas económicas por paralización de flota a tripulantes y armadores.
- 3.10. Régimen Especial del Mar. Prestación por paternidad.
- 3.11. Alta de trabajadores del Régimen Especial del Mar por cuenta propia.
- 3.12. Régimen Especial del Mar. Pensión en favor de familiares.
- 3.13. Régimen Especial del Mar. Subsidio en favor de familiares.
- 3.14. Régimen Especial del Mar. Prestación de riesgo durante el embarazo.
- 3.15. Régimen Especial del Mar. Prestación de riesgo durante la lactancia natural.



- 3.16. Régimen Especial del Mar. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos.
- 3.17. Régimen Especial del Mar. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares.
- 3.18. Régimen Especial del Mar. Solicitud de mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos.
- 3.19. Régimen Especial del Mar. Solicitud de prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento.
- 3.20. Régimen Especial del Mar. Modificación de datos bancarios y domicilio.
- 3.21. Régimen Especial del Mar. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- 3.22. Régimen Especial del Mar. Revisión de los botiquines a bordo.
- 3.23. Régimen Especial del Mar. Ayuda económica para los botiquines a bordo.
- 3.24. Régimen Especial del Mar. Homologación de certificados de formación sanitaria específica inicial y avanzada.
- 3.25. Régimen Especial del Mar. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria en el extranjero (Acción Social).
- 3.26. Régimen Especial del Mar. Solicitud de incremento o finalización de aplicación del tipo voluntario a efectos de las retenciones de IRPF.

4. Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

- 4.1. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos realizados en empresas mineras con actividad.
- 4.2. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación para trabajadores en empresas mineras sin actividad.
- 4.3. Subvenciones a estudios con fondos de investigación de protección social.
- 4.4. Autorización a las empresas para colaborar voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.
- 4.5. Autorización de las renunciaciones de las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.



Sexto.- La presente resolución surtirá efectos en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, día en el que la relación de procedimientos que figuran en la nueva redacción que la misma da al anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, estará operativa y a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://sede.seg-social.gob.es> del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Madrid, 9 de abril de 2013.

El Secretario de Estado de la Seguridad Social,



Tomás Burgos Gallego.